

Más vale prevenir que lamentar

Tu corredor siempre te informa... Si no estás seguro, búscanos.

Crispín, me voy al Gym



En 1976 Gary Gilmore robó y asesinó a 2 personas en Estados Unidos. Fue condenado a muerte frente a un pelotón de fusilamiento. Antes de que le disparasen dijo: "Let's do it" (hagámoslo).

Una década después Nike no acababa de despegar como marca deportiva. Su agencia de publicidad encontró inspiración en la despedida de este asesino y grabó un spot con un corredor de 80 años y una coetilla al final que decía: "Just do it" (solo hazlo). El lema aún perdura y algunas personas lo recuerdan cuando entran al gimnasio.

De enero a mayo, se disparan las búsquedas en Google relacionadas con la salud, el fitness y la belleza. Queremos cumplir los propósitos de año nuevo y estilizarnos para la "operación bikini" de Semana Santa. Y nos apuntamos al gimnasio con ese objetivo, pero y... si te lesionas pedaleando en bici o con las pesas, ¿quién se hace cargo?

La respuesta correcta "depende de si la máquina falló o no. Porque si no funcionaba adecuadamente, es responsabilidad del gimnasio. Cuando el tobillo se torció porque pisaste mal, el error fue tuyo".

En cualquier caso, casi todas las Comunidades Autónomas exigen un seguro de Responsabilidad Civil previo a la licencia de apertura del negocio. Y por tanto la RC del Gimnasio será quien asuma los daños que se puedan causar a terceras personas.

Para incrementar la tranquilidad y seguridad de quienes tienen un gimnasio, también suelen contratar un Seguro de Multirriesgo. Incluyendo incendio, gastos de reconstrucción, maquinaria, daños por agua... Así la mala suerte nunca se ceba en sus negocios.

¿Ya te has apuntado al Gym? ¿A qué esperas? Según un estudio de la revista *Current Biology* ir regularmente al gimnasio potencia la memoria.

#E2K
BROKERNET

Red Nacional de Corredores de Seguros

Boletín Mensual
Nº 72 / Febrero 2019

Seguros de Vida e hipotecas: no te dejes coaccionar por el banco

No nos cansamos de recordarlo: los bancos no te pueden obligar a contratar un seguro de Vida vinculado a tu hipoteca. Lo recoge una Directiva Europea (2014/17/UE) y vendrá recogido en la próxima Ley Hipotecaria española.

El banco te dice: "contrata con nosotros estos seguros y te reducimos los intereses de la hipoteca". ¡Mentira! Los productos ofrecidos por los bancos suelen ser más caros a cambio de las mismas o incluso menores prestaciones. Y lo que es peor, no ofrecen toda la información necesaria para saber lo que estás contratando realmente.

Con la Hipoteca no es obligatorio contratar un Seguro de Vida pues la Ley solo obliga a suscribir un Seguro de Hogar con cobertura de Incendios por un importe de reconstrucción igual a la cantidad que debas al banco.

El Seguro de Vida es muy recomendable para afrontar circunstancias especiales (desempleo, enfermedad) o fallecimiento (en este caso, la familia quedaría liberada de la carga).

Si quieres cancelar tus seguros con el banco porque has encontrado mejores opciones tienes que enviar un burofax a la aseguradora y a la entidad financiera con 1 mes de antelación y suscribir otra póliza ese mismo día.

Así de sencillo. Como ya sabes, en nuestra Correduría podemos asesorarte adecuadamente.



Ahorrar no es sólo guardar, sino saber gastar



Puede ser que la jubilación sea la edad dorada, vivir tranquilamente sin obligaciones, disfrutando del día a día, no madrugando para ir a trabajar. Sin embargo, tememos llegar y perder calidad de vida, no poder hacer frente a gastos inesperados, o incluso a los gastos habituales. Por eso, es muy importante comenzar a ahorrar y cuánto antes mejor.

1.- Plan de Ahorro Sistemático (PIAS).

Fue creado por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su objetivo es ofrecer un instrumento de ahorro sistemático cuyas rentas están exentas de pagar impuestos siempre que se mantenga más de 5 años y se perciba en forma de renta vitalicia. Tiene un límite máximo de aportación de 8.000 € anuales y las primas acumuladas no podrán superar los 240.000 € por contribuyente. Es rescatable de forma total o parcial desde el primer momento, aunque perdería su exención fiscal.

2.- Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo (SIALP).

La Ley 26/2014, modificó la anterior Ley del IRPF, creando este nuevo instrumento de ahorro, pero en este caso dirigido a pequeños inversores. La aportación no puede superar los 5.000 € anuales, la disposición únicamente podrá ser en forma de capital por el importe total del

plan, no disposiciones parciales. Este producto garantiza que se rescatará al menos el 85% del dinero invertido. Exento IRPF los rendimientos siempre que no se rescate antes de los 5 años.

3.- Planes de Previsión Asegurados (PPA).

Están regulados por la Ley 46/2002, de Reforma Parcial del IRPF. Se trata de un contrato de Seguro consistente en el pago de capital garantizado a la jubilación. No es rescatable, salvo desempleo de larga duración o enfermedad grave que no tendría penalización.

4.- Unit Linked.

Más que un producto de ahorro es un producto de inversión, donde la persona tomadora del seguro asume todo el riesgo de la inversión. No existen límites en las aportaciones y se tiene total disponibilidad sobre éstas.

Existen otras modalidades de ahorro, como los Seguros de Capital Garantizado, Rentas Vitalicias y Temporales, Seguros de Rentas, ... Lo más importante es que la contratación de éstos sea lo más personalizada posible, atendiendo las verdaderas necesidades y las circunstancias y para ello, lo mejor es acudir a personas expertas y profesionales como estamos en la Correduría.

¿Luna de miel o luna de hiel?

¿Cuánto vas a gastar en la boda? Y si un imprevisto te hace, en el peor de los casos, cancelar la Luna de Miel, ¿cuánto pierdes?

San Valentín no permitirá que esto te ocurra, pero, por si acaso, debes saber que un Seguro de Viajes cubre la anulación o interrupción, asistencia sanitaria en destino, retraso en vuelos, pérdidas de equipaje, repatriación y Responsabilidad Civil.

Merece la pena.

Recomendación



Hasta que la boda nos separe

A la americana Quinn Duane le plantó su novio horas antes de la ceremonia. No pudo cancelar el banquete y decidió reutilizar los 35.000 dólares que costaba en invitar a comer a 90 personas que vivían en la indigencia.

Si hubiera contratado un Seguro de Cancelación de Eventos podría recuperar su dinero. También contempla una indemnización por quiebra de proveedores, ropa para la ceremonia, regalos, flores, transportes...

¿Aún no lo tienes? ¡Yo sí lo quiero!

